



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

**"I-1.1. DESISTIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL REVISADO: APROBACIÓN.**

**1. Antecedentes.**

*El proceso de revisión del vigente Plan General, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1.987, comenzó el 23 de diciembre de 1.998, fecha en la que Pleno aprobó convocar al efecto el concurso que fue adjudicado en la Comisión Municipal de Gobierno de 1 de diciembre de 1999 al equipo SEGESTA, S.A. encabezado por D. Luis Cantallops Valeri.*

El 25 de marzo de 2.003 se alcanzó el Concierto Previo con la Consellería competente en urbanismo, que permitía fijar las bases de la ordenación del futuro Plan General revisado.

El 25 de febrero de 2.008 la Junta de Gobierno Local adjudicó al equipo LABORATORIO DE PROYECTOS, S.L., encabezado por D. Jesús Quesada Polo, los trabajos de finalización de la ejecución de los trabajos de revisión del Plan General. Dicho equipo redactó un documento que, con las consiguientes variaciones, fue objeto de exposición al público por acuerdo del Pleno de 15 de octubre de 2.008, de aprobación provisional por acuerdo del Pleno de 17 de abril de 2.009 y de segunda aprobación provisional por acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2.010, tras el que se remitió a la Consellería competente en urbanismo para su aprobación definitiva.

**2. Motivos que fundamentan la inadecuación del Plan en tramitación.**

El proceso de gestación de la revisión del Plan General se ha alargado demasiado en el tiempo, dando lugar al acaecimiento de numerosos circunstancias

de índole socioeconómica y también de cambios legislativos, que han variado sustancialmente las premisas sobre las que se basó el proceso de revisión del Plan General.

Como principal circunstancia socioeconómica de las mencionadas, que en realidad se descompone en múltiples consecuencias, hay que citar el fin de un periodo de intenso crecimiento inmobiliario, cuyas secuelas que aún sentimos de manera intensa hacen replantearse no sólo antiguos modelos de crecimiento urbanístico sino las propias formas de concebir el urbanismo, que deben ir en consonancia con las tendencias actuales, donde primen criterios como la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en el empleo de recursos y los modelos de crecimiento inteligente. Sin necesidad de ahondar ahora en datos, basta con citar que la previsión de 12.429.382 m<sup>2</sup> de nuevo suelo urbanizable, sin contar el que ya se encuentra aprobado y sin desarrollar (otros casi 7.000.000 de m<sup>2</sup>), ó de 59.650 nuevas viviendas, exceden con mucho de las necesidades del municipio en estos momentos y suponen la perpetuación de un modelo de crecimiento que se ha revelado inadecuado. El nuevo Plan, en definitiva, debe adaptarse a los nuevos tiempos.

Desde el punto de vista normativo también se han producido cambios en las dos últimas décadas, que pueden sintetizarse en la reciente Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que entró en vigor el pasado 20 de agosto y que considera el urbanismo como una actividad sometida y supeditada, desde su origen, a criterios de evaluación ambiental. Esta nueva Ley proporciona asimismo una serie de mecanismos y posibilidades de actuación a las que no debe ser ajeno el nuevo Plan General.

### **3. Forma para renunciar a la tramitación del Plan General.**

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de todo interesado de desistir de su solicitud. Si bien la ley no especifica que el desistimiento pueda llevarlo a cabo la Administración, en el caso del procedimiento aprobatorio del Plan General, que es bifásico pues lo promueve el Ayuntamiento pero lo resuelve con la aprobación definitiva la Administración Autonómica, sí parece razonable aplicar el derecho a desistir de su solicitud – solicitud a la Generalitat de que apruebe definitivamente el Plan- al propio Ayuntamiento, como interesado y promotor del plan.

No cabe duda, por otra parte, y así viene reconocido por la Jurisprudencia, que la potestad municipal del planeamiento comprende el denominado *ius variandi* y alcanza a poder modificar los actos preparatorios de la aprobación definitiva de un plan, cuales son el acuerdo de sometimiento a exposición pública y el de aprobación provisional; tal modificación puede llegar hasta a apartarse de lo acordado, por razones de interés público, que en el presente caso consisten básicamente en adecuar el modelo urbanístico del municipio a las circunstancias

socioeconómicas actuales del mismo, a las que ya no responde el Plan General tramitado.

Desde otro punto de vista, el Ayuntamiento puede revocar sus actos no declarativos de derechos –como son los preparatorios de la aprobación definitiva de un plan urbanístico-, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la mencionada Ley 30/1992, carácter revocatorio que asimismo conlleva el desistimiento que se pretende.

Para mayor garantía procedimental, y dado que el Plan se encuentra ya en sede de la Administración Autonómica, habría de recabarse de ésta su aceptación expresa del desistimiento municipal.

La competencia para la adopción de los presentes acuerdos corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta legal del número de miembros de la misma, pues éste es el quórum necesario para la adopción de los acuerdos a revocar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su versión vigente en la actualidad.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

.....

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS, que quedan redactados de la siguiente forma tras la inclusión de las enmiendas aceptadas:

**PRIMERO: Desistir de la tramitación de la revisión del Plan General, a fin de confeccionar otro planeamiento más acorde con las necesidades actuales.**

**SEGUNDO: En consecuencia, revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones de 15 de octubre de 2.008, por el que se sometió a información pública el Plan General revisado; 17 de abril de 2.009, por el que se aprobó provisionalmente el Plan General revisado; y 31 de mayo de 2.010, por el que se aprobó provisionalmente por segunda vez el Plan General revisado y se acordó remitirlo a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva, supeditado la eficacia de este**

acuerdo revocatorio y los plazos para su impugnación a la firmeza del acuerdo de desistimiento.

**TERCERO:** Trasladar los presentes acuerdos a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitándole que en virtud del desistimiento acordado, archive, sin resolver definitivamente, el procedimiento aprobatorio del Plan General revisado, devolviendo la documentación al Ayuntamiento.

**CUARTO:** Publicar edicto alusivo a los presentes acuerdos el Diario Oficial de la Generalitat, Boletín Oficial de la Provincia, diario de difusión en la Ciudad y página web municipal, dándole la mayor difusión, ofreciendo al público en general la posibilidad de presentar alegaciones en el Ayuntamiento sobre la continuidad del procedimiento aprobatorio del Plan General revisado, durante el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación del edicto en el Diario Oficial de la Ciudad".

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno d el Sr. Alcalde Presidente, en Alicante, a 9 de febrero de 2015.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Miguel Valor Peidro



El Secretario General del Pleno en funciones



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas